

U.D. 2. ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII: ANTIGUO RÉGIMEN Y REFORMISMO ILUSTRADO.

CONCEPTOS	PROCEDIMIENTOS	ACTITUDES
<p>1. El cambio de dinastía. La Guerra de Sucesión (1700-15) y el Tratado de Utrecht.</p> <p>1.1. Causas.</p> <p>1.2. Desarrollo.</p> <p>1.3. Consecuencias: el Tratado de Utrecht.</p> <p>2. El Antiguo Régimen: su triple dimensión económica, social e ideológico-política.</p> <p>2.1. Concepto de Antiguo Régimen.</p> <p>2.2. Características económicas.</p> <p>2.3. Características sociales.</p> <p>2.4. Características ideológico-políticas.</p> <p>3. El Reformismo ilustrado.</p> <p>3.1. Las nuevas ideas.</p> <p>3.2. Las reformas ilustradas.</p> <p>3.3. Política exterior.</p>	<p>■ Análisis y comentarios de textos históricos.</p> <p>■ Diferenciación, análisis y comentarios de aspectos relevantes relacionados con los contenidos de la unidad.</p> <p>■ Realización de esquemas en relación con los aspectos más importantes del Antiguo Régimen.</p> <p>■ Adquisición y aplicación de vocabulario específico.</p>	<p>■ Reconocer y valorar los cambios producidos en el sistema político y la evolución progresiva hacia una mayor participación ciudadana en la política.</p> <p>■ Concienciación de las diferencias existentes, durante este período, en los distintos reinos de España.</p> <p>■ Mostrar interés por el conocimiento histórico.</p> <p>■ Preocuparse por conocer los conceptos básicos de la unidad.</p> <p>■ Valorar la labor de los historiadores por conocer el pasado para entender el presente.</p>

U.D. 2. ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII: ANTIGUO RÉGIMEN Y REFORMISMO ILUSTRADO.

CONTENIDOS CONCEPTUALES

1. El cambio de dinastía. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.
 - 1.1. Causas.
 - 1.2. Desarrollo.
 - 1.3. Consecuencias.
 - 1.3.1. Paz de Utrecht.
 - 1.3.2. En el interior del país.
2. El Antiguo Régimen: su triple dimensión económica, social e ideológico-política.
 - 2.1. Concepto de Antiguo Régimen.
 - 2.2. Características económicas.
 - 2.2.1. La economía agraria y la propiedad de la tierra.
 - 2.2.2. La ganadería.
 - 2.2.3. La producción artesanal, las manufacturas y el comercio.
 - 2.3. Características sociales.
 - 2.3.1. La población española.
 - 2.3.2. La sociedad estamental.
 - 2.4. Características ideológico-políticas.
 - 2.4.1. Características ideológicas.
 - 2.4.2. Características políticas.

- 2.4.2.1. Administración Central.
- 2.4.2.2. Administración territorial.
- 2.4.2.3. Administración local o municipal.

3. El reformismo ilustrado.
 - 3.1. Las nuevas ideas.
 - 3.2. Las Reformas ilustradas.
 - 3.2.1. Reforma fiscal.
 - 3.2.2. Reforma económica.
 - 3.2.3. En la política religiosa.
 - 3.2.4. Reforma educativa.
 - 3.3. Política exterior.

OBJETIVOS DIDÁCTICOS.

Al finalizar esta U.D., el alumnado deberá ser capaz de:

- Localizar cronológicamente todos los hechos y acontecimientos de la época.
- Conocer el concepto de Antiguo Régimen y reconocer sus principales características.
- Conocer las características de la sociedad estamental, identificando las funciones y características de cada uno de los estamentos.
- Conocer las características de la economía del Antiguo Régimen e identificar los rasgos característicos de la agricultura, de la artesanía, manufactura y del comercio interior y exterior.
- Conocer los rasgos característicos de la política del Antiguo Régimen.
- Conocer el concepto de Ilustración.
- Reconocer las principales características de la Ilustración.
- Conocer las ideas ideológico-políticas, sociales y económicas de la Ilustración.
- Valorar la importancia de la Ilustración en España y de sus representantes más significativos.
- Analizar las influencias de la Ilustración en las reformas llevadas a cabo por los Borbones.
- Analizar los rasgos característicos de la política exterior española durante el siglo XVIII.
- Utilizar correctamente el vocabulario específico de la unidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Reconocer y caracterizar el concepto de Antiguo Régimen.
- Situar cronológicamente todos los hechos y acontecimientos importantes de la España del siglo XVIII, recogidos en la unidad didáctica.
- Conocer las causas que provocaron la Guerra de Sucesión.
- Analizar la relación de la Guerra de Sucesión con los Decretos de Nueva Planta y conocer por qué los reinos de la antigua Corona de Aragón no apoyaron a Felipe V.
- Señalar y analizar las consecuencias internacionales de la Paz de Utrecht.
- Señalar las características económicas del Antiguo Régimen.
- Identificar y conocer los rasgos que caracterizan la economía española de la época.
- Analizar las características de la agricultura.
- Analizar e identificar las características de la estructura de la propiedad agraria.
- Conocer las consecuencias de la situación agrícola, tanto a nivel de producción como de distribución de la tierra.
- Conocer las relaciones de producción en el sector agrícola.

- Conocer los distintos tipos de contratos que había entre el propietario y el campesino cultivador.
 - Reconocer y caracterizar los distintos tipos de campesinos que habían en el campo español en el siglo XVIII.
 - Relacionar la situación del campo con los motines o levantamientos populares.
 - Conocer los rasgos fundamentales de la ganadería.
 - Conocer y distinguir las características de la producción artesanal y la manufacturera.
 - Conocer las características de las distintas manufacturas.
 - Identificar los rasgos fundamentales del comercio en el interior.
 - Identificar los rasgos fundamentales del comercio exterior y su influencia en las comarcas vinculadas a dicho comercio.
 - Conocer y analizar la actitud de los gobiernos de la época para proteger los intereses comerciales españoles.
 - Identificar los rasgos característicos de la sociedad del Antiguo Régimen.
-
- Conocer las características de la población española en el siglo XVIII.
 - Identificar las características de los tres estamentos y distinguir los rasgos de los distintos grupos que conforman cada uno de ellos.
 - Relacionar las características sociales y económicas con los conflictos sociales.
 - Describir las características ideológico-políticas del Antiguo Régimen.
 - Diferenciar entre la monarquía de los Austrias y la de los Borbones.
 - Identificar los rasgos que caracterizan a la monarquía absoluta.
 - Conocer como estaba organizada la administración central en el siglo XVIII e identificar los rasgos que la caracterizan.
 - Conocer las innovaciones que se introdujeron en la administración territorial.
 - Identificar y conocer las características de los Decretos de Nueva Planta y las causas que explican la aprobación de dichos Decretos y las situaciones excepcionales que se producen e indicar el por qué.
 - Señalar las características de los rasgos fundamentales, figuras, medidas adoptadas y por quién en la administración municipal.
 - Identificar cronológicamente y señalar las características de la Ilustración.
 - Conocer las ideas económicas, sociales y políticas de los ilustrados y analizar lo que significó y por qué se caracterizó el Despotismo Ilustrado, tanto a nivel teórico como en la práctica gubernamental.
 - Identificar los campos en los que los ilustrados llevaron a cabo reformas, conocer en qué consistieron dichas reformas y por qué se llevaron a cabo.
 - Identificar a los personajes públicos más importantes de la época y conocer por qué fueron importantes, que aportaron a la sociedad.
 - Conocer la política exterior española de la época que estamos estudiando.
 - Conocer el significado del vocabulario específico de la unidad y utilizar correctamente la terminología específica.
 - Obtener, de fuentes diversas, información del siglo XVIII, valorar su relevancia y detectar su relación con los conocimientos adquiridos.
 - Elaborar conclusiones previa ordenación de la información obtenida sobre los aspectos del criterio anterior.

- Distinguir entre datos y opiniones.
- Analizar y contrastar diversas informaciones, identificando las circunstancias sociales, económicas, ideológicas y políticas de la España del siglo XVIII.
- Aplicar los conocimientos para comprender el presente.
- Interpretar y/o comentar distintos tipos de textos.
- Conocer la bibliografía de la unidad.

ACTIVIDADES INICIALES

- ¿Cuándo empezaron a gobernar los Borbones en España? ¿Qué modelo de Estado adoptaron?
- ¿Qué sabes de la Guerra de Sucesión?
- ¿Qué fueron los Decretos de Nueva Planta?
- Concepto de Antiguo Régimen
Se llama Antiguo Régimen a la forma de gobierno que imperaba en Europa antes de la Revolución Francesa.
- ¿Qué son los estamentos?

Son cada uno de los grupos sociales que había en el Antiguo Régimen.
- ¿Cómo se organizaba la economía, la sociedad y la política en el siglo XVIII?
- ¿A qué se llama monarquía absoluta?
A la que se caracteriza porque todo el poder reside en el Monarca (poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial)
- ¿Qué es la Ilustración? ¿Sabes por qué se caracterizó?
- ¿Conoces el nombre de algún ilustrado español?
- ¿Cuál fue el rey ilustrado español más significativo?
- ¿Qué reformas llevaron a cabo los ilustrados españoles?
- ¿Qué sabes de los Pactos de Familia?

Desde la época de los RR.CC (fines de siglo XV) hasta finales del XVI, a los reinos de la Corona de Aragón y de Castilla se van uniendo otros muchos territorios en Europa, América, Oceanía y África, que convierten a los monarcas españoles en los más poderosos del orbe. La integración de muchos de estos reinos se hizo partiendo del reino de Castilla y del de Aragón. Cada reino o territorio conservó su propia personalidad autónoma. Este inmenso conglomerado de reinos, territorios y pueblos fue llamado Monarquía española o Imperio español y también Monarquía católica y va a ser la Monarquía hegemónica en Europa hasta mediados del XVII.

Desde los primeros años del siglo XVI y hasta 1700 la dinastía que reina en España es la de los Austrias o Habsburgo. Durante el XVI van a reinar Carlos I y Felipe II (Austrias mayores) y durante el XVII, Felipe III, Felipe IV y Carlos II (Austrias menores). Durante todo este período la monarquía española camina hacia el absolutismo, es decir, hacia la autoridad que no comparte el mando con nadie.

En el último cuarto del siglo XVII dos potencias se disputaban la nueva hegemonía política en Europa: Francia y el Imperio austriaco. Inglaterra y Holanda abogaban por una política de equilibrio continental. En este contexto internacional, moría sin descendencia, el 1 de Noviembre de 1700, Carlos II.

Referencias Cronológicas Básicas

1700 Carlos II nombra heredero a Felipe de Anjou (Felipe V).	1715-16 Decretos de Nueva Planta para Mallorca y Cataluña.	1778 Real Cédula por la que se decreta la libertad de comercio con América.
1701 Austria, Inglaterra y Holanda aliados contra España y Francia.	1733 Primer Pacto de Familia.	1779 España en guerra con Inglaterra por la independencia de Estados Unidos.
1704 Gibraltar es ocupada por tropas inglesas. El Archiduque Carlos de Austria llega a España.	1743 Segundo Pacto de Familia.	1782 España recupera Menorca.
1707 Batalla de Almansa. Decreto de abolición de los fueros aragoneses y valencianos.	1746 Fernando VI, rey.	1783 Se suprime la deshonra legal del trabajo.
1714 Tratado de Utrecht.	1759 Carlos III, rey.	1788 Carlos IV, rey.
	1761 Tercer Pacto de Familia.	1790 Libertad para ejercer cualquier oficio sin tener que pasar el examen del gremio (1790).
	1765 Se decreta la libertad de precios de los cereales.	
	1766 Motín de Esquilache. Motines de subsistencia en varias ciudades.	
	1767 Expulsión de los jesuitas de España.	

1. EL CAMBIO DE DINASTÍA. LA GUERRA DE SUCESIÓN Y EL TRATADO DE UTRECHT.

1.1. CAUSAS.

La causa principal de la guerra es la muerte sin hijos en 1700 de Carlos II de Habsburgo, que deja como heredero de la Corona española al francés Felipe de Anjou Borbón, nieto del rey Luis XIV de Francia.

1.2. DESARROLLO.

Esta guerra presenta una doble dimensión:

■ **Conflicto internacional**

■ Que **enfrentó a Francia con los países que firmaron en 1701 la Gran Alianza de La Haya** (Gran Bretaña, Holanda, el Imperio austriaco y Portugal), que habían decidido apoyar al archiduque Carlos de Austria en sus reivindicaciones al trono español.

■ Hasta 1707:

■ El conflicto fue favorable a los aliados, Gibraltar y Menorca fueron conquistadas por los ingleses (1704).

■ Después de la batalla de Almansa y la subida al trono de Austria del archiduque Carlos la opinión de los aliados cambió: el peligro de hegemonismo europeo ya no estaba tanto en Francia como en el imperio austro-húngaro (si D. Carlos conseguía su objetivo, la Corona española).

■ **Guerra civil española, entre el bando felipista** (Castilla, Navarra y Vascongadas), **y el bando habsburguista** (Aragón, Cataluña y Valencia) al que Felipe V, les va a quitar los fueros, porque apoyaban a D. Carlos.

1.3. CONSECUENCIAS.

1.3.1. PAZ DE UTRECHT 1714.

La Corona española perdió sus posesiones europeas:

■ Los países más beneficiados fueron Inglaterra y el Imperio austro-húngaro:

■ **Inglaterra** (la más beneficiada), **consiguió:**

· *Terranova, Gibraltar y Menorca.*

· *La exclusividad del comercio de negros con las Indias españolas.*

· *La autorización de mandar un envío anual a América.*

■ **Imperio austro-húngaro**, se quedó con:

· *Flandes, Luxemburgo y las posesiones españolas en Italia (el Milanesado, Nápoles y Cerdeña).*

■ Otros países que también obtuvieron territorios:

■ **Holanda:** enclaves en los Países Bajos.

■ **Saboya:** Sicilia.

A los Borbones franceses se les autorizaba a ceñir la Corona española, pero con la prohibición de unir ambos reinos.

1.3.2. EN EL INTERIOR DEL PAÍS.

En la medida en que Felipe V va conquistando los antiguos reinos de la Corona de Aragón, va anulando sus fueros e imponiendo las leyes e instituciones de Castilla, a través de los **Decretos de Nueva Planta**. En la Guerra de

Sucesión va a triunfar el absolutismo centralista y uniformista de los Borbones frente al respeto a los fueros que representaba el archiduque Carlos. Sólo van a continuar con sus leyes y fueros **Vascongadas y Navarra**, que apoyaron a Felipe de Borbón.

2. EL ANTIGUO RÉGIMEN: SU TRIPLE DIMENSIÓN ECONÓMICA, SOCIAL E IDEOLÓGICO-POLÍTICA.

2.1. DEFINICIÓN DE ANTIGUO RÉGIMEN.

Se llama Antiguo Régimen a los modos de comportamiento (ideológicos, políticos, institucionales, sociales, económicos...) anteriores a la revolución liberal.

Otra definición sería: se llama Antiguo Régimen a la forma de gobierno que imperaba en Europa antes de la revolución liberal.

2.2. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS.

La economía era **eminentemente agraria**. El sistema económico se caracteriza por:

-**Trabas a la circulación de bienes inmuebles** (aquellos bienes que no pueden ser trasladados normalmente de un sitio a otro: viviendas, edificios, fincas, tierras, etc).

-**Pervivencia de monopolios** (privilegio concedido a un individuo para vender algún producto o explotar algún negocio, de forma exclusiva, en un territorio) **derivados del régimen señorial**.

-**Abundancia de estancos** (depósito estatal de determinadas mercancías que se venden, por concesión gubernativa, en establecimientos que reciben el mismo nombre), los **monopolios en el comercio** y los **precios fijos**.

-**Obligación de los artesanos a inscribirse en gremios** (asociación de los productores de un mismo oficio residentes en una misma ciudad, que concedía licencias para abrir nuevos talleres, fijar precios, salarios, jornadas de trabajo, calidad de los productos, etc).

2.2.1. LA ECONOMÍA AGRARIA Y LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

La **agricultura** es el sector económico fundamental y **se caracteriza** por:

■ **El atraso técnico:** escaso rendimiento por unidad de superficie

■ **Pedominio del seco sobre el regadío.**

■ Utilización de aperos muy antiguos y técnicas rudimentarias (barbecho, abono animal, desconocimiento de abonos químicos, siembra a voleo, etc).

Pero habían también regiones donde se introdujeron mejoras técnicas que permitieron aumentar la productividad:

■ **Regiones de clima mediterráneo** (Cataluña, Valencia, Murcia):

1. Se introduce el cultivo intensivo.

2. Se amplían los regadíos, lo que permite una mayor variedad

de producción (arroz, lino, cáñamo, legumbres, alfalfa, frutales, etc).

3. Mayor rendimiento en el trigo.

■ **Cantabria:**

1. Se adopta sistemas de cultivo tipo inglés (rotación de cultivos, introducción de maíz, nabos, patata, forrajes, legumbres, etc, que alternaban con trigo, centeno).

3. Aumenta la cabaña ganadera.

-**Cultivo rotativo en tercios** (las tierras se dividían en tres partes de las que una se labraba, otra permanecía para pasto y otra se dejaba en barbecho), predominan los *cereales* (trigo, cebada y centeno), también la *vid* y el *olivo*.

-Tendencia al **autoconsumo y la inexistencia de un mercado nacional unificado** por:

■ Una red de caminos rudimentaria y pésimamente articulada.

■ Numerosos peajes y aduanas interiores.

-Una **parte considerable de tierras dedicadas a pastos** pertenecen a la Mesta (asociación de grandes propietarios de ovejas) a lo que se unía los conflictos con los campesinos, cuyos campos eran invadidos por los rebaños.

Consecuencia de todo lo anterior eran las frecuentes **crisis de subsistencias** (término que se emplea para denominar las crisis económicas del Antiguo Régimen; se caracterizaban por la subida de los precios de los productos agrarios a consecuencia de las malas condiciones climáticas, de las plagas o de las guerras, lo que incidía negativamente en la alimentación de la población y en las condiciones de vida, generando, a veces, mortandades catastróficas) **por los bajos rendimientos agrícolas**.

Hay un **régimen de propiedad y de renta agraria desigualmente repartidos** que se caracteriza por:

■ La mayoría de la tierra era de la Iglesia (1/6) y de la nobleza (más de 2/6), el resto era de los municipios y de otros propietarios.

■ La **propiedad de la tierra no es libre** porque está **vinculada o amortizadas** (el propietario puede disfrutar de los beneficios de sus tierras, pero no puede venderlas, donarlas o cederlas en herencia según su libre voluntad), **existiendo distintos tipos de vinculaciones:**

■ **Las tierras de la Iglesia** (de «*manos muertas*», porque la Iglesia estaba incapacitada jurídicamente para vender, dividir, donar, ceder, etc., las tierras que constituyen su dominio).

■ **Las propiedades de la nobleza** en régimen de *mayorazgo* (**privilegio de las principales casas aristocráticas por el cual los bienes territoriales de los nobles eran inalienables y pasaban casi íntegramente a ser heredados por el hijo mayor, que no podía vender ni donar, sólo los usufructos**).

■ **Las propiedades concejiles:** los *bienes de propios* (tierras de propiedad municipal que se arrendaba a particulares) y *baldíos* (bosques, prados, pastos, tierras sin labrar de propiedad municipal que son aprovechados por los campesinos de forma comunal).

■ También hay que añadir las tierras de *realengo* (tierras que pertenecían a la Corona), las encomiendas de las *Órdenes Militares*, las tierras de pastos de la Mesta y otras vinculaciones de menor entidad.

Consecuencias:

■ Prácticamente no había mercado de tierras.

■ La renta de la tierra era la principal fuente de riqueza de la aristocracia.

■ Casi nunca se invertía en la mejora de la producción o en innovaciones.

-**Muchos nobles e instituciones eclesiásticas**, además de poseer grandes latifundios, **tenían derechos sobre tierras que no eran suyas**, (los **señoríos jurisdiccionales**, tierras sobre las que los señores tenían derechos: se sustituye el poder de la monarquía por la autoridad directa del señor sobre los campesinos y plebeyos, lo que trae consigo una fuente de poder y riqueza, al tener derecho a percibir de ellos una parte del producto de la tierra, en especie o metálico, a cobrarles tasas, peajes, impuestos, prestaciones de trabajo, etc).

-**La extensión de las tierras era muy desigual:**

■ En el centro y sur peninsulares predominaban los grandes **latifundios**

■ En el norte abundaban las fincas pequeñas y medianas.

-La mayoría de los propietarios no cultivaban sus tierras, lo hacía el campesino cultivador, casi siempre había un contrato entre él y el propietario. El tipo y duración del contrato podían ser muy distintos:

■ En los reinos de la corona de Aragón existía un tipo de contrato denominado **enfiteusis**, por el que el arrendatario pagaba un censo fijo al propietario y podía explotar la tierra y dejarla en herencia; era «cuasi-propietario».

■ En Galicia y en Asturias existían contratos similares al anterior, como el **foro**.

■ En Cataluña también estaba el contrato de **aparcería**, por el que el campesino debía pagar una parte de la cosecha al propietario.

■ En Castilla predominaba el contrato de **arrendamiento** en el que se establecía una duración temporal, que con el paso de los años fue reduciéndose.

■ En Andalucía predominaban los arrendamientos a corto plazo.

-En las regiones de los grandes latifundios (Andalucía, Extremadura y La Mancha), casi la mitad de la población campesina estaba constituida por **jornaleros** (se alquilaban para trabajar), que vivían en condiciones muy duras. Muchos jornaleros y campesinos pobres obtenían algunos recursos de las **tierras comunales**.

-En la segunda mitad del siglo hay una subida de los precios agrarios, debida:

- Al crecimiento de población, con la consiguiente mayor demanda de tierras y de alimentos.

- A la precaución de los propietarios, que elevan las rentas de los campesinos ante los tímidos proyectos de los ministros ilustrados de gravar la propiedad de la tierra con impuestos.

2.2.2. LA GANADERÍA.

Destaca la ovina, pero estaba en retroceso. Tenía gran importancia la ganadería de tipo doméstico: cerdo, cabra, vaca; el consumo de huevos y de carne de gallina eran escasos.

2.2.3. LA PRODUCCIÓN ARTESANAL, LAS MANUFACTURA Y EL COMERCIO.

Durante el siglo XVIII siguió predominando el **taller artesanal**, existiendo los **gremios** muy criticados por los **ilustrados** partidarios de la **libertad de producción** y de **distribución**.

A lo largo del siglo la producción aumentó y se concentró. Se crearon las **manufacturas**, grandes edificios propiedad de un empresario que también era propietario de los instrumentos de trabajo pero sin cambios en las técnicas de producción, con respecto a los talleres artesanales.

El gobierno impulsó la creación de empresas de este tipo, **manufacturas reales** (que dependían de las necesidades del Estado) de:

- Construcción naval (astilleros de Cartagena y El Ferrol)
- Industria de armamento (Liérganes y La Cavada, en Santander)
- Productos suntuarios de la nobleza y la corte (cristales de San Ildefonso).

Sin embargo, muchas de estas manufacturas no pudieron competir en calidad y precio con las de otros países y fueron poco rentables.

La manufactura que ocupaba más mano de obra era la **textil**, y dentro de ella, la de la **lana**, en talleres pequeños y medianos con un mercado de ámbito local o comarcal. La **manufactura sedera** elaboraba productos de lujo (Valencia y Murcia, Granada, Sevilla y Cataluña).

Otras industrias textiles eran la del **lino**, muy dispersa y destinada al consumo local, y la del **cañamo**, que se utilizaba para la fabricación de velas.

Las transformaciones más importantes se produjeron en la **manufactura algodonera**, en Barcelona. Los tejidos de algodón, blancos o estampados (**indianas**), tuvieron una gran aceptación. El proceso seguido era el siguiente:

- Al principio se importaban los tejidos y luego se estampaban.
- Más adelante se importó el algodón hilado, que era tejido y estampado en la manufacturas españolas.
- Finalmente, se importó el algodón en balas y se realizaron las tres fases del proceso: hilado, tejido y estampado.
- Se constituyó la **Compañía de Hilados de Algodón** como consorcio para la adquisición de materias primas.
- Se introdujeron mejoras técnicas, como los husos (o máquinas de hilar), las bergadananas (1780), etc.
- El **capitalismo**, como forma de organización de la producción, había entrado en la economía española.

■ La actividad minera estaba en manos de capital extranjero o del Estado (Riotinto, Almadén). En la metalurgia había una gran dispersión, con pequeños centros situados cerca de los yacimientos de mineral y de las fuentes de energía hidráulica. En cambio, la minería y la metalurgia del **hierro** estaba concentrada en Vizcaya, que exportaba hierro a Inglaterra.

■ Otros sectores, como la fabricación de sombreros, la cerámica, la fabricación de papel y la elaboración de productos alimentarios, eran importantes y extendían su influencia a la región donde estaban ubicados. El mercado colonial impulsó algunas actividades: molinos harineros y elaboración de cerveza en Santander, aguardiente en las comarcas litorales catalanas y aceites y vinos de calidad en Andalucía.

Los **intercambios y las comunicaciones en el interior** de la Península Ibérica eran difíciles, por la orografía y la deficiente red de transportes (se importaba trigo del extranjero, en las regiones mediterráneas, porque era más barato que comprarlo en el interior). Los intercambios (el comercio) se hacían a nivel comarcal o regional.

Tan sólo Madrid contó con una importante actividad de comercio interior. El gobierno concedió el monopolio del abastecimiento de la ciudad a cinco compañías comerciales privilegiadas que constituyeron los **Cinco Gremios de Madrid** (1763).

Los gobiernos del siglo XVIII, conscientes del problema de los transportes, mejoraron la **red de comunicaciones**, y se inicia, en tiempos de Carlos III, la construcción de una red de carreteras que habían de unir Madrid con los principales puertos.

El **comercio exterior se desarrollaba por vía marítima.**

-Su expansión estaba vinculada:

- Al crecimiento de las ciudades del litoral.
- Al desarrollo de sus zonas de influencia.
- A la expansión del mercado colonial.

-Se produjeron transformaciones vinculadas al comercio exterior en las comarcas del litoral:

- En Cataluña, los agricultores empiezan a cultivar más **vid**, de la que se obtenían vinos y aguardientes, que eran comercializados en el mercado interior y en el mercado americano.
- En el litoral mediterráneo aumentó la actividad comercial.
- En el Cantábrico, Santander incrementó la exportación de lana castellana y Bilbao exportaba hierro del País Vasco e importaba productos europeos.
- Los puertos gallegos exportaban salazón de pescado y vinos.
- El gran centro del comercio marítimo era **Cádiz**, que en 1717 acogió la Casa de Contratación y era el puerto de salida de las flotas hacia América, sustituyendo a Sevilla.

-Para potenciar el comercio y proteger los intereses españoles, el gobierno:

- Impulsó la creación de **compañías privilegiadas**, empresas por acciones que tenían el monopolio del comercio de determinados productos en algunas rutas.
- A partir de 1765, concedió autorizaciones a diversos puertos españoles para comerciar directamente con América.
- En 1778, concede la **libertad de comercio** de todos los puertos peninsulares con América, lo que significó el final de las compañías privilegiadas.
- El comercio con América significaba más del 85% de las exportaciones españolas y generaba importantes beneficios, no así el que se realizaba con Europa, que era deficitario.

2.3. CARACTERÍSTICAS SOCIALES.

Es una **sociedad estamental** (formada por estamentos: grupos a los que se accedía por nacimiento). Cada grupo tenía una ley propia o privada, de ahí la existencia de "privilegios" para los grupos dominantes, y tiene asignada, por la Providencia, se dice, una función específica que cumplir, defender y servir a la sociedad la nobleza, enseñar al clero y trabajar el pueblo.

2.3.1. LA POBLACIÓN ESPAÑOLA.

En el siglo XVIII se produjo un aumento de la población. Se pasó de 7,5 millones a principios de siglo a 11 millones al finalizar la centuria. Este

crecimiento no fue igual en toda España, en el interior fue muy escaso, y, en cambio, en la **periferia** fue muy importante.

-El aumento de la población se debió:

- a la **disminución de la mortalidad catastrófica**: la peste, guerras, etc.

- a los adelantos en sanidad e higiene.

-También hubo períodos de gran mortandad, por: las epidemias y las crisis de subsistencia.

-El modelo demográfico siguió siendo en lo esencial idéntico al de siglos anteriores: altas tasas de natalidad (42% aproximadamente) y mortalidad (en torno al 38%).

2.3.2. LA SOCIEDAD ESTAMENTAL.

La Nobleza. Estamento cerrado y privilegiado. Se accede a él por nacimiento, aunque el Rey, puede ennoblecer o vender títulos. Su poder se basa en la propiedad de la tierra.

-Tienen una serie de **privilegios**:

- **estatutos jurídicos**

- **reserva de determinados cargos y funciones**

- **privilegios sociales y formales**

- **derecho al honor**

- **privilegios económicos:**

 - exención total de impuestos

 - poder jurisdiccional.

-Su poder económico se asentaba (fundamentalmente en los dos primeros):

- En la propiedad de la tierra y en los bienes inmuebles urbanos de los que obtenían las rentas

- En los beneficios que producían los derechos jurisdiccionales

- En el monopolio de los cargos públicos relevantes

- En la exención de impuestos.

-**Al disminuir**, en esta época, **su capacidad económica**, puesto que las rentas de la tierra permanecen estables mientras sus gastos aumentan, **tratan de solucionarlo**:

- Subiendo las rentas a los campesinos.

- Obteniendo cargos en la Corte.

- Contrayendo enlaces matrimoniales con familias burguesas adineradas.

-Había entre ellos enormes diferencias económicas y de status social, desde *Grandes de España* y *Títulos* hasta los *hidalgos*.

-Los ministros ilustrados intentan algunas tímidas reformas para:

- Limitar la exención fiscal y los derechos jurisdiccionales de la nobleza.

- Dar dignidad pública al trabajo manual (1783), considerado

innoble e indigno, e incentivar a los nobles a invertir y a trabajar.

El Clero. Nos encontramos con el **alto clero**, de extracción noble y con idénticos poderes y privilegios que la nobleza, y con el **bajo clero** de extracción popular y con idénticas condiciones de vida que el pueblo.

-El alto clero tenía también privilegios:

- **fuero propio, con tribunales eclesiásticos y código canónico.**
- **exención fiscal.**
- **amortización** de sus propiedades.
- cobraba el **diezmo.**
- tenía privilegios de tipo formal.

- Había enormes diferencias sociales, económicas (las rentas se repartían de manera muy desigual) y culturales entre el alto y el bajo clero.

- Los gobernantes ilustrados tuvieron enormes dificultades para enfrentarse a los privilegios de la Iglesia, a lo más que llegaron fue a pedir que se limitara en el futuro el engrandecimiento de su patrimonio.

El Tercer Estado. Económicamente no existe ninguna unidad.

-**Población urbana**, muy diversa, sólo les unía su condición de plebeyos:

- **Artesanos:** agrupados en gremios. Eran enemigos de cualquier cambio del Antiguo Régimen.
- **Burgueses:** comerciantes, armadores, prestamistas, fabricantes y también profesionales, muy poderosos económicamente en las ciudades costeras, partidarios de cambios drásticos y de terminar con el Antiguo Régimen. Ocupan los cargos secundarios de la Administración.
- **Trabajadores fabriles** estaban desorganizados y no tenían conciencia de grupo.
- **Trabajadores de servicios** eran numerosos en las grandes ciudades, solían ser conservadores.
- **Sectores marginales:** judíos, gitanos, pobres, enfermos, delincuentes, mendigos, etc. Los gobiernos borbónicos, en el XVIII, adoptaron medidas para su integración, que no siempre respetaron la identidad de los grupos.

-**El Campesinado.** Constituían más del 80% de la población. Es el principal contribuyente de la nación. Entre ellos existían importantísimas diferencias de nivel económico y social, por lo que podían ser:

- **campesinos propietarios**, poseen la tierra, pueden venderla y transmitirla de padres a hijos
- **campesinos arrendatarios o aparceros:** no eran propietarios, entregaban al propietario una parte de la cosecha o una cantidad en dinero o especie, según fueran aparceros o arrendatarios
- **campesinos jornaleros**, se alquilaban para trabajar.

En general, su situación se caracterizaba por:

- Un bajo nivel de renta.
- Paro estacional frecuente.
- Indefensión ante malas cosechas y pobreza generalizada.
- Dependencia cultural de la doctrina eclesiástica.

Las grandes desigualdades sociales y la inseguridad económica produjeron **conflictos sociales** por:

- los intentos de los señores jurisdiccionales para obtener la propiedad de la tierra sobre las que tenían jurisdicción
- los enfrentamientos entre grandes propietarios y municipios por las tierras comunales
- las revueltas ocasionadas por la subida de los precios de los cereales.

El más significativo de los conflictos sociales fue el **motín de Esquilache** en 1766; aparentemente el motivo fue la prohibición por parte del ministro Esquilache de las ropas tradicionales, pero parece ser que el motivo fue la brutal subida de los precios del trigo. El motín concluyó con la destitución de Esquilache y la expulsión de los jesuitas, acusados de estar detrás del motín.

2.4. CARACTERÍSTICAS IDEOLÓGICO-POLÍTICAS.

2.4.1. CARACTERÍSTICAS IDEOLÓGICAS.

Desde el punto de vista **ideológico**, el Antiguo Régimen se caracterizaba por la homogeneidad y solidez de creencias en un conjunto de doctrinas políticas, sociales, creencias religiosas, etc., y por la existencia de organismos coactivos que perseguían la disidencia. Estas creencias pueden resumirse:

-En lo religioso:

- Existencia de un Dios Creador, Señor y Ordenador de lo existente.
- Como consecuencia de la existencia de Dios Ordenador todas las normas que rigen la vida cotidiana tienen carácter sagrado:
 - La Iglesia es la única capacitada para interpretar la palabra de Dios.
 - La monarquía es de origen divino.
 - Los estamentos son de origen natural, pero del orden natural que Dios ha dado al mundo.

-En el saber:

- Se creía que el mundo estaba formado por los cuatro elementos de la antigüedad clásica: tierra, aire, agua y fuego.
- La población era mayoritariamente analfabeta, pero no inculta. como consecuencia de una escasa enseñanza institucionalizada.
- las personas «ilustradas» eran instruidos y reformadores y en España se dividían en:

- "novadores", que querían romper con la tradición
- "escolásticos", que querían reformar desde la tradición.

2.4.2. CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS.

La monarquía de los Austrias, a pesar de una tendencia a la centralización del poder había, mantenido un carácter confederal: el monarca era el rey de cada uno de los reinos que la componían.

La **organización política** estaba basada en el **poder absoluto** y omnímodo de la Corona, sustentada por los siguientes principios:

- La **soberanía** (la capacidad de tomar decisiones en los asuntos públicos) corresponde al rey, que nombra y depone a sus colaboradores. Las instituciones (Consejos, Secretarías) sólo son consultivas.
- El **Estado** es patrimonial y propiedad de la Corona.
- El **poder del rey** es absoluto, su autoridad está por encima de la ley. Tiene los tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.
- La **administración territorial** depende del régimen señorial.

Los Borbones implantaron la **monarquía absoluta**. El absolutismo se basaba en la idea de que **todos los poderes del Estado residen en el Rey, depositario de una soberanía que recibe directamente de Dios** y es responsable únicamente ante Él. Hay **tres escalones en la Administración: el central, el territorial y el local.**

2.4.2.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

El poder central se reorganizó: los antiguos **consejos** (salvo el de Castilla) fueron perdiendo importancia y la fueron adquiriendo los **secretarios de despacho**. Había dos instituciones importantes:

- El **Consejo de Castilla**: fue el único Consejo esencial en el gobierno del país. Su tarea consistía en **asesorar al rey**, aunque también desempeñaba, por delegación real, **funciones políticas** (inspección de la administración provincial y local), **legislativas** (preparaba leyes) y **judiciales** (tribunal supremo de justicia). A los miembros del Consejo de Castilla, los fiscales y al presidente, los elegía y los destituía el rey.
- Los **Secretarios de Despacho**, cargo creado por Felipe V, eran elegidos por el rey y cada uno se ocupaba de un aspecto del gobierno. En 1714 se establecieron los siguientes: de Estado y Asuntos Extranjeros, Asuntos Eclesiásticos y Justicia, Guerra y Marina e Indias, y en 1754 el de Hacienda.

También hay que mencionar:

- Las **Cortes**, que perdieron todo poder político y su capacidad legislativa, fueron suprimidas las de Aragón y las de Castilla fueron las cortes generales del reino y sólo eran convocadas para la jura del heredero de la corona.
- Un instrumento mediante el que los reyes ejercieron su poder fue el **ejército** que para nutrir sus filas se utilizó el sistema de la **quinta** y a la **recluta de vagos**. Se crearon Academias para la formación de la

oficialidad y los arsenales de Cartagena y El Ferrol.

2.4.2.2. LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

Las innovaciones político-organizativas más relevantes introducidas en el gobierno de los territorios fueron:

-**Los Decretos de Nueva Planta (1707-16)** (significa que se le va a dar al Estado una nueva organización, una nueva planta) por los que se abolieron los fueros de los reinos de la antigua Corona de Aragón y se les impuso los usos y modos de Castilla: Valencia (1707), Aragón (1711), Mallorca (1715) y Cataluña (1716). Con estas medidas se suprime:

- Los fueros y privilegios fiscales y militares
- Las instituciones de gobierno de aquellos reinos
- El uso oficial de la lengua catalana.

Hay tres causas que explican la aprobación de estos Decretos de Nueva Planta:

- **Fortalecimiento del poder regio.**
- Imitación de modelos político-organizativos propios de la monarquía borbónica francesa.
- Castigo a los territorios que habían luchado apoyando al archiduque Carlos.

No obstante, no quedaron abolidos los privilegios forales (impuestos, quintas) ni las instituciones autónomas propias vasco-navarras, porque fueron fieles a Felipe V durante la Guerra de Sucesión.

-Se organizó la Península a efectos administrativos en once amplias divisiones territoriales, al frente de las cuales, por delegación regia se situó a un **Capitán General** con la máxima autoridad.

-Se implantó la **Real Audiencia**, que ejercía como:

- Alto Tribunal de Justicia
- **Órgano consultivo** del Capitán General.

-El rey nombra a los **Intendentes**, para dirigir las provincias. Sus funciones eran:

- militares, reclutamiento de tropas
- policiales, mantenimiento del orden público
- fiscales, recaudación de impuestos
- económicas, supervisión de las obras públicas, realización de informes sobre aspectos económicos y estimular el desarrollo de las actividades productivas.

2.4.2.3. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LOCAL.

Estaba controlada por la nobleza, bien a través de la jurisdicción señorial, que le permitía nombrar *Alcaldes y Justicias*, o porque acaparaba los principales cargos del Concejo.

-Continúan las figuras del **corregidor** y el **regidor**.

-Hay cambios en los Ayuntamientos llevados a cabo por Carlos III para un mayor rigor económico e inspección del poder central. Se crea:

- El **procurador síndico personero**, para defender los intereses de la comunidad frente al ayuntamiento.

- Los **diputados del común**, para fiscalizar los servicios de Abastos.
- También con Carlos III se lleva a cabo las siguientes medidas:
 - Vigorizar la autoridad del corregidor.
 - Participación del pueblo en la designación por elección popular indirecta de los diputados del común y del síndico personero.
 - Designación de los alcaldes de barrio.
 - Aparición de los serenos y de los servicios de limpieza y alumbrado.

3. EL REFORMISMO ILUSTRADO.

3.1. LAS NUEVAS IDEAS.

En el siglo XVIII (1715-89) se extendió por toda Europa la **Ilustración**, un movimiento cultural basado en la razón y en la naturaleza. Se apoya en las corrientes filosóficas del s. XVII: el **empirismo**: a la verdad se llega por experimentación (Newton) y el **racionalismo**, a la verdad se llega por razonamiento lógico (Descartes). De estas dos corrientes nace una tendencia del pensamiento **la Ilustración**, que intentará analizar todo tipo de realidades, no sólo el mundo de la naturaleza física sino el análisis de las sociedades humanas, utilizando los métodos anteriormente descritos, los de Newton y Descartes.

Con la Ilustración:

- Se le da una gran importancia a la razón y al avance científico.
- Se elabora un nuevo concepto de hombre:
 - el hombre es un ser que dirigido por su razón, busca su **felicidad**; ésta se basa en el **bienestar material** y puede ser medida por la **cantidad de riqueza que se posee**
 - si el hombre usa correctamente la razón (**mediante** un proceso de **educación**) la sociedad humana puede entrar en el camino del **progreso indefinido** y aumentar su riqueza mediante el desarrollo de una **actividad económica** adecuada.
- Se le da **mucha importancia al espíritu crítico**: se critica todos los conceptos y valores que eran aceptados por el motivo de que "siempre se había hecho así".
- El concepto de **virtud** es sinónimo de utilidad.
- Se descubre la naturaleza.

Estas **ideas-base** se desarrollaron en teorías económicas, sociales y políticas.

- En el **terreno económico**, los ilustrados pensaban que:
 - La riqueza era fruto del trabajo.
 - El precio de cada producto dependía de la cantidad de trabajo necesaria para producirlo
 - existía un orden natural que regula la cantidad de productos y los precios de los mismos (**ley de la oferta y la demanda**)

Por lo que **criticaban las trabas que limitaban la libre circulación de mercancías**.

-En el **ámbito social**:

- **criticaban los privilegios** de la nobleza y del clero
- se oponían al concepto de deshonra del trabajo
- insistían en la **necesidad de desarrollar las ciencias**.

-En cuanto al **sistema político**:

■ pensaban que **desde el poder se podían realizar** las reformas necesarias **para la modernización del país (Despotismo Ilustrado)**. El Despotismo Ilustrado supuso la elaboración de justificaciones racionales de la monarquía absoluta que sustituirían a la noción del derecho divino, por lo que se llegaron a formular **obligaciones del rey para con sus súbditos**:

- promover el bienestar común
- proteger la seguridad y las propiedades.

En la práctica gubernamental, el Despotismo Ilustrado **se caracterizó por** una firme voluntad y **actividad reformista**:

- en la economía estimulando todos los sectores de la economía
- en la política, modernizando y racionalizando la administración
- en la educación, difundiendo los nuevos conocimientos y mejorando la formación del campesinado, para aumentar la producción agraria.

Los fines de esta acción reformista eran:

- mejorar la situación del pueblo
- garantizar la estabilidad de la Monarquía:
 - #incrementando los ingresos fiscales
 - #reforzando el poderío militar
 - #y evitando rebeliones populares.

El Despotismo Ilustrado **fue una respuesta conservadora a circunstancias históricas novedosas** que se estaban produciendo, por lo que los monarcas absolutos ilustrados (los Déspotas ilustrados):

- no intentaron modificar ni los privilegios sociales estamentales
- ni ampliar la libertad o la participación en los asuntos de gobierno.

■ en la **2ª ½ del siglo XVIII hay pensadores ilustrados que**, ante el fracaso de la monarquía absoluta ilustrada de llevar a cabo auténticas reformas en las estructuras políticas, **se plantean** la idea de la necesidad de **abrir una vía revolucionaria que cambie las estructuras**; entre estos pensadores destaca Montesquieu, que en su obra «El espíritu de las Leyes» declara que el sistema político ideal es el parlamentario, basado en la **división de poderes**.

Los ilustrados españoles eran una minoría en su época. Su origen social era diverso: nobles, profesionales liberales y algunos eclesiásticos. Entre los políticos que llevaron a la práctica las nuevas ideas destacaron el conde de Aranda, Pedro Rodríguez de Campomanes, el conde de Floridablanca y Gaspar Melchor de Jovellanos. Durante el reinado de **Carlos III** (1759-1788), los ilustrados accedieron a responsabilidades políticas. Sus ideas se difundieron a través de la universidad, de revistas y libros y de las **Sociedades**

Económicas de Amigos del País que se extendieron por el país y dieron a conocer los avances científicos y técnicos a la par que las nuevas ideas.

3.2. LAS REFORMAS ILUSTRADAS.

3.2.1. REFORMA FISCAL.

■ El Estado no tenía recursos, a causa del **sistema fiscal** existente.

■ En los reinos de la Corona de Aragón, tras la Guerra de Sucesión, la monarquía se arrogó los impuestos forales y aplicó uno nuevo:

-Este sistema impositivo adjudicaba a cada provincia una cantidad a recaudar que se repartiría proporcionalmente según la riqueza de sus habitantes, por lo que se elaboró un **catastro** que detallaba la extensión y cualidad de las tierras y de los bienes inmuebles de cada propietario.

-El impuesto constaba de dos partes:

■ **real**, que tenían que pagar todos los propietarios, según la propiedad rústica y urbana.

■ **personal**, según las rentas del trabajo, del cual estaban exentos los nobles y el clero.

Se introdujo el pago del 10% de los beneficios comerciales (**ganancial**).

Tras el éxito conseguido con los catastros en los reinos de la antigua Corona de Aragón, el gobierno intentó extender el sistema en la Corona de Castilla (1750), pero los grupos sociales privilegiados se opusieron a ello en tiempos de Fernando VII. Durante el reinado de Carlos III se volvió a intentar poner en práctica el proyecto, lo que desencadenó una nueva protesta que se plasmó en multitud de recursos ante los Tribunales, por lo que el gobierno renunció al intento de reforma fiscal.

La **hacienda pública** siguió siendo **deficitaria**, y para obtener ingresos se recurrió a los sistemas tradicionales: explotación de monopolios, estancos y emisión de deuda pública, etc., creándose el **Banco de San Carlos** (1782), antecedente del Banco de España.

3.2.2. REFORMA ECONÓMICA.

Durante el reinado de Carlos III, que se rodeó siempre de ilustrados, se emprendió un **conjunto de reformas destinadas a resolver la crisis de la agricultura**:

-Los problemas que debían solucionarse eran:

■ La **escasez** y el continuo **aumento de los precios** del pan y otros alimentos de primera necesidad.

■ el **excesivo número de campesinos no propietarios**

■ la **baja productividad de los suelos**

■ las **revueltas populares**.

-Las medidas de reforma económica adoptadas por Carlos III consistieron en:

■ la elaboración de **proyectos de ley agraria** para incrementar la producción de cereales e impedir así la inflación y los conflictos

internos. Las protestas de los campesinos por los arrendamientos agrarios, por la falta de tierras para cultivar, por las dificultades en el abastecimiento de trigo, etc, van a obligar a los gobiernos españoles a plantearse los problemas agrarios del país.

Van a colaborar mandando informes al Consejo de Castilla:

- las Sociedades Económicas de Amigos del País y
- los intendentes provinciales.

El material (que se envía al Consejo de Castilla) se recoge en lo que se va a conocer como **Expediente General** (punto de partida para una *Ley Agraria*), a partir del cual, se elaboran informes en los que intervienen buscando posibles soluciones Floridablanca, Campomanes y Jovellanos:

·la preocupación de **Floridablanca** es la existencia de tierras sin cultivar, por lo que insiste en que hay que poner en manos de los labradores las tierras aún incultas, comunales, de propios (tierras comunales arrendadas a particulares por los ayuntamientos), baldíos y dehesas (de "propios" o de particulares).

·**Campomanes** se preocupa por la situación de los campesinos no propietarios que no disponían de tierras para cultivar, por lo que según él, el gobierno habría de darle a las familias de campesinos no propietarios patrimonios, junto con créditos para comprar ganado y aperos de labranza. También defiende la necesidad de *modificar el tipo de contratos de arrendamiento* de Castilla por otros de un tipo parecido a los censos enfitéuticos que eran típicos de la antigua Corona de Aragón.

·**Jovellanos** se centra en la existencia de grandes extensiones de tierra que no se podían vender y que, según él, tenían que estar en manos de personas que las hicieran producir.

La Ley Agraria no se llegó ni a redactar y ni el gobierno se planteó tocar los privilegios y las propiedades de los más ricos, por lo que se tomaron otras **medidas durante el reinado de Carlos III**:

■el **cercado y reparto en arrendamiento** entre los vecinos de las **tierras municipales de propios**

■la **creación de colonias de población**, para colonizar tierras yermas, que recogen los ideales ilustrados:

- planes urbanísticos con calles en cuadrícula
- exclusión de gremios, clero regular y mayorazgos
- escolaridad primaria obligatoria
- prohibición de donaciones a la Iglesia
- imposibilidad de aumentar el precio de los arrendamientos de tierras

■fundación de Montepíos agrícolas

■supresión de los privilegios de la Mesta

■prohibición de aumentar el precio de los arrendamientos de tierras

y **Carlos IV**:

■la **primera desamortización** (principio económico del pensamiento liberal en materia de agricultura. Es el conjunto de medidas que se

pusieron en marcha para poner en estado de venta los bienes de manos muertas **de las tierras (1/6) de la Iglesia en Castilla** se pusieron a la venta.

■ En el último tercio del siglo XVIII, a fin de estimular la producción se **liberalizó la economía** con las siguientes medidas:

- Libertad de precios y de circulación para los cereales (1765).
- Libertad de comercio con las Indias para todos los puertos (1778).
- Supresión de los sistemas de control de los gremios sobre los métodos y técnicas de fabricación.
- Declaración de honradez de todas las profesiones (1783), en un intento de estimular el interés de la nobleza por las actividades productivas.
- Libertad para ejercer cualquier oficio sin tener que pasar el examen del gremio (1790).

3.2.3. POLÍTICA RELIGIOSA.

El absolutismo dio origen a conflictos en la relación Iglesia-Estado, al aplicar los Borbones una política regalista (supremacía de la autoridad y los derechos del rey en los asuntos eclesiásticos, para dejar bien sentado el principio según el cual la soberanía de la monarquía debía ser plena en el país, y a su autoridad debían someterse no sólo sus súbditos sino también la propia Iglesia), que culminó con Carlos III y que se concretaba en:

- La exigencia de que se pagaran regularmente los "donativos" que la Iglesia había aceptado hacer a la monarquía española en los siglos anteriores.
- La reivindicación del nombramiento de los obispos.
- Los recursos de fuerza de aquellos que se sintieran perjudicados por una decisión de un tribunal eclesiástico podían acudir a los tribunales civiles o al Consejo de Castilla.
- El placet, el derecho de los reyes a publicar o retener los escritos de la Santa Sede, antes de ser publicadas en sus reinos.

El Estado impuso sus exigencias, pero la disputa enfrentó a la Corona con la Inquisición y con la Compañía de Jesús:

■ La **Compañía de Jesús** había ejercido desde el siglo XVI una gran influencia en sectores dirigentes de la sociedad española. Se formó un **amplio frente antijesuítico** en el que se integraron:

- Los **ilustrados**, que les querían arrebatarse el control de la educación, porque querían que fuera el Estado el que controlara la educación.
- Los **regalistas**, porque el creciente poder de los jesuitas y el hecho del voto de obediencia al papa hacía que se viera como un menoscabo de la autoridad del rey sobre algunos de sus súbditos.
- Algunas **ordenes religiosas**, por la influencia que tenían los jesuitas dentro de la Iglesia.

- Los **grupos políticos** opuestos a la influencia que los jesuitas tenían dentro de la política a través de sus antiguos alumnos.

Todo ello llevó a Carlos III a decretar la expulsión de España y de América de todos los miembros de la Compañía de Jesús en 1767.

■ Carlos III recortó los poderes y puso límites a la actuación del **Tribunal de la Inquisición** que había aparecido en España en época de los Reyes Católicos, para:

- combatir la herejía
- castigar la heterodoxia
- acosar a quienes se expresara de manera disconforme con el dogma católico.

3.2.4. POLÍTICA EDUCATIVA.

Uno de los principios de la Ilustración era la necesidad de impulsar la educación como instrumento para extender la razón y, a través de ella, el progreso social; y la de **favorecer la vida cultural, la investigación científica y la apertura de la cultura española a las corrientes europeas** de su época. A lo largo del siglo **se fundaron Academias, Organismos de carácter científico y los centros de investigación.**

Las mejores escuelas estaban en mano de los jesuitas, pero tanto la enseñanza primaria como la Universidad utilizaban métodos de enseñanza anticuados por lo que había necesidad de reformar. El **objetivo político de la reforma** era muy simple: **una mejor preparación para sacar al país del atraso económico.**

-Este **proyecto** de reforma educativa, que no llegó a realizarse por completo, **aspiraba a** (características):

■ **organizar la enseñanza primaria y la profesional**, casi inexistentes.

■ **reorganizar la enseñanza media** renovándose el plan de estudios con la introducción de materias "modernas": matemáticas, física experimental, derecho internacional...

■ **penetrar en la Universidad**, limitando su amplia autonomía, para lograr una actualización de métodos y contenidos en los planes de estudios. La Universidad española, acaparada por las órdenes religiosas y los Colegios Mayores, se negaba a admitir innovaciones que pusiera en tela de juicio la vieja enseñanza escolástica basada en el principio de autoridad. La reforma **fracasó** por:

- falta de recursos
- desinterés de los estudiantes
- falta de preparación científica y académica de la mayoría del profesorado.

-Hay un intento de preparación de una mano de obra que pudiera producir más y mejor, enseñando **estudios profesionales**: náutica, comercio, idiomas, taquigrafía o química. Las impartían instituciones privadas, con débil apoyo estatal y con métodos fundamentalmente prácticos.

Del fracaso de la política educativa deriva la separación que se produce entre la **cultura oficial**, que sí experimenta un serio empuje y un florecimiento importante, sobre todo en la segunda mitad de siglo, y la **cultura popular**, la del pueblo llano, que permanece sumida en la tradición, el oscurantismo, el analfabetismo de la inmensa mayoría.

3.3. POLÍTICA EXTERIOR.

■ Durante el reinado de **Felipe V** 1700-1746:

-Se planteó una política exterior dirigida a:

- recuperar Menorca y Gibraltar
- aumentar la influencia en Italia
- negarse a la renuncia del trono francés.

Esta política fracasó por la oposición militar y política de la Cuádruple Alianza (Francia, Holanda, Austria e Inglaterra), por lo que:

■ España se ve obligada a firmar el **Convenio de El Pardo** (1728), por el que se reconocía definitivamente los tratados de Utrecht.

-A partir de los años 30 la política exterior española se va a centrar en la **firma de los dos primeros Pactos de Familia con Francia (1733 y 1743)**, con los que España se verá arrastrada a conflictos por los intereses franceses.

■ Con **Fernando VI** 1746-1759, hubo un período de relativa neutralidad:

- Se restablecieron las relaciones con Austria y Portugal.
- Hubo un mayor acercamiento a Inglaterra.

■ Con **Carlos III** 1759-1788, España se ve envuelta en conflictos por sus vinculaciones con Francia.

-En 1762 se firmó el **tercer Pacto de Familia** con lo que:

- se hizo frente al expansionismo de Rusia y Gran Bretaña
- la monarquía española se vio envuelta en dos conflictos junto a Francia:

■ Uno de ellos (en la guerra de independencia de los EE.EE.) consiguió:

#recuperar Menorca en la **Paz de Versalles** 1763.

-Aparte del Tercer Pacto, la política exterior se centró:

- en la apertura hacia el norte de África
- en la defensa de las colonias americanas.

VOCABULARIO

Antiguo Régimen. Baldíos. Barbecho. Catastro. Compañía de Jesús. Contrato de aparcería. Cortes medievales. Crisis de subsistencia. Decretos de Nueva Planta. Desamortización. Despotismo Ilustrado. Desvincular. Enajenar. Enfiteusis. Estamento. Estanco. Gremios. Foro. Manos muertas. Manufacturas. Mayorazgo. Mesta. Monarquía absoluta. Monopolio. Política regalista. Propiedad inmobiliaria. Propiedad mobiliaria. Reformismo. Rotación trienal. Señorío jurisdiccional. Soberanía. Sociedades económicas de Amigos del País. Tierras amortizadas. Tierras comunales. Tierras incultas. Tierras de propios. Tierras de realengos. Tierras vinculadas.

Bibliografía básica

ANES, Gonzalo, *El Antiguo Régimen: los Borbones*, vol. IV de la *Historia de España* Alfaguara, Alianza Editorial, Madrid, 1975.

ARTOLA, Miguel, *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Ariel, Barcelona, 1978.

Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen, vol. VII de la *Historia de España*, dirigida por Manuel TUÑÓN DE LARA, Lábor, Barcelona, 1980.

La España moderna. Siglo XVIII, vol. IV del *Manual de Historia de España*, Historia 16, Madrid, 1991.

HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1964.

LYNCH, John, *El siglo XVIII*, Crítica, Barcelona, 1992.

Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1803)

Nació en Santa Eulalia de Sorriba (Asturias), estudió Derecho y a los 22 años se trasladó a Madrid. Allí ejerció de abogado durante varios años. Después entró en la Administración del Estado ocupando, en 1755, el cargo de Director General de Correos, en el que demostró su eficacia y sus ideas renovadoras. En 1762 fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla, un organismo del que llegó a ser presidente en 1786. En el Consejo de Castilla desarrolló una actividad intensa para la elaboración de una serie de leyes básicas que se enmarcan dentro de la labor reformista de Carlos III. En este aspecto debe ser considerado como una de las personalidades más representativas del grupo que asesoró a Carlos III durante todo su reinado.

En 1791 abandonó la actividad política y se dedicó exclusivamente a su labor de investigador en el campo de los estudios históricos, actividad a la que venía dedicándose desde su juventud. Por lo tanto Campomanes reunió en su figura las dos características de los ilustrados del reinado de Carlos III: la actividad política y la dedicación a los estudios.

Pablo Antonio José de Olavide y Jáuregui (1725-1803)

Nacido en Lima, estudió leyes y a los 20 años ya ocupaba el cargo de oidor de la Audiencia de su ciudad natal. Muy joven aún se embarcó hacia Europa y pasó una temporada en Francia donde se entusiasmó con las ideas de la Ilustración. Instalado en España, logró la protección del conde de Aranda, uno de los asesores de Carlos III, lo cual le permitió iniciar una carrera política en España. Su cargo más importante fue el de superintendente de Andalucía y como tal se dedicó a organizar la colonización de Sierra Morena. Durante su estancia en Andalucía convirtió su casa en centro de reunión de los ilustrados de Sevilla y su actitud arrogante ante algunos clérigos le atrajo la enemistad de los círculos tradicionalistas de la región. Esta oposición a su persona y a su obra desencadenó un proceso ante la Inquisición que terminó en 1778. Los otros ilustrados no se atrevieron a defenderle públicamente y el mismo rey tampoco hizo nada por detener este proceso. Olavide fue condenado a ocho años de cárcel y a la pérdida de todas sus propiedades, pero en 1780 logró huir a Francia. Vivió con entusiasmo la primera etapa de la Revolución Francesa, pero durante el Terror fue encarcelado. Decepcionado de la experiencia revolucionaria regresó a España, donde le fue levantada la pena a que había sido condenado, y vivió hasta 1803 en Andalucía sin participar en ninguna actividad política.

Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811)

Nacido en Asturias de familia noble, estudió leyes y entró muy joven a formar parte de la administración de justicia durante el reinado de Carlos III. Fue una de las personalidades

jóvenes más apreciadas por los grandes colaboradores de este rey: Campomanes, Floridablanca... Durante el reinado de Carlos IV, realizó por encargo de la Real Sociedad Económica Matritense su *Informe sobre la Ley Agraria* (1793), donde se aprecia gran coincidencia con Adam Smith, padre del liberalismo económico. En su informe criticaba la situación de la agricultura española, abogaba por la desamortización, la desaparición de las aduanas interiores y la introducción de medidas liberalizadoras en el comercio de cereales. En 1797 fue ministro de Justicia, donde diseñó un plan de reforma de la enseñanza que no pudo aplicar, ya que enfrentado a Godoy, fue desterrado de Madrid y más tarde encarcelado en el castillo de Bellver en Mallorca, donde en 1802 elaboró su *Memoria sobre educación pública*. Con la abdicación de Carlos IV consiguió la libertad. Durante la guerra de la Independencia rechazó los cargos que le ofrecía José I y se puso de parte de la Junta Central, de la que llegó a formar parte; ante la convocatoria a Cortes defendió el sistema bicameral para asegurar la representación de los antiguos estamentos privilegiados, opción que no prosperaría. Estuvo en Cádiz cuando se iniciaron las sesiones de las Cortes y sus ideas ejercieron importante influencia en las sesiones de esta asamblea.

VOCABULARIO

Antiguo Régimen: Se llama Antiguo Régimen a los modos de comportamiento (ideológicos, políticos, institucionales, sociales, económicos...) anteriores a la revolución liberal.

Otra definición sería: se llama Antiguo Régimen a la forma de gobierno que imperaba en Europa antes de la revolución liberal.

Baldíos: Bienes comunales propiedad del municipio. Eran bosques, prados, pastos (tierras sin labrar) que son aprovechados por los campesinos de forma comunal, para el pasto de su ganado.

Barbecho: Terreno que se ara y se deja sin cultivar durante uno o más años para que, de forma natural, recupere sales minerales.

Catastro: Donde se detalla la extensión y cualidad de las tierras y de los bienes inmuebles de cada propietario, para cobrarle el impuesto según la riqueza que poseyese. Lo creó Ensenada.

Registro de las propiedades de los vecinos de cada pueblo para la recaudación de un impuesto proporcional a la riqueza. Su origen está en el impuesto introducido por Felipe V en Cataluña sustituyendo a los impuestos existentes. En la Corona de Castilla se intentó introducir, a mediados del siglo XVII una contribución única que sustituyera las anteriores tasas, para lo que se realizó el Catastro de Ensenada.

Compañía de Jesús: Fundada por Ignacio de Loyola en 1540. Su creación significa un intento de preservar la fe católica frente a la Reforma y propagar los principios del Concilio de Trento. Su organización, de tipo militar, estaba encabezada por el *General* de la orden. Su marcada influencia en la evangelización de América, a través de las misiones, su predominio en la enseñanza y su influencia en la toma de decisiones de algunos monarcas, llevó a la expulsión de sus miembros en diversos Estados europeos desde el siglo XVIII.

Contrato de aparcería: Contrato entre el propietario y el campesino

cultivador, por el que éste debía pagar una parte de la cosecha, la mitad, al propietario.

Cortes medievales: Institución representativa de los tres elementos, que surgió en la Baja Edad Media procedente de los consejos regios. Se ocupaban de la sucesión a la Corona, de la toma de juramento al nuevo monarca y de la aprobación de los impuestos. Raramente obtenían más compromisos del rey, aunque fueron más influyentes en la Corona de Aragón.

Decretos de Nueva Planta: Decretos por los que se abolieron los fueros de los reinos de la antigua Corona de Aragón y se les impuso los usos y modos de Castilla: Valencia (1707), Aragón (1711), Mallorca (1715) y Cataluña (1716).

Desamortización: Expropiación y reprivatización por parte del Estado de los bienes amortizados o de manos muertas (los pertenecientes a las instituciones eclesiásticas o municipales).

Acción legal encaminada a liberar y entregar a la contratación general las propiedades inmuebles acumuladas en poder de entidades incapacitadas para enajenar sus bienes (comunidades eclesiásticas, municipios, etc).

Acción legal encaminada a vender los bienes de manos muertas, mediante disposiciones legales..

Principio económico básico del pensamiento liberal en materia de agricultura. Es el conjunto de medidas que pusieron en marcha los gobiernos burgueses para liberar las tierras de los vínculos jurídicos que impedían su enajenación y venta. En España el fenómeno tiene precedentes en el Siglo XVI, pero fueron las necesidades financieras de la Corona a finales del XVIII las que obligaron a poner en práctica la venta de bienes, especialmente eclesiásticos, para mejorar la situación de la Hacienda Real. Durante la Guerra de la Independencia, tanto Bonaparte como las Cortes de Cádiz incluyeron estas medidas en sus propuestas políticas, pero fueron los gobiernos liberales los que las desarrollaron más profundamente.

Despotismo Ilustrado: Es la época en la cual la monarquía absoluta hace suyos algunos objetivos de la Ilustración; se pensaba que desde el poder se podían realizar las reformas (económicas, sociales y culturales) necesarias para la modernización del país. Pero esas reformas se hacen sin alterar el carácter absoluto del poder real, la existencia de propiedad de carácter feudal y el sistema social basado en el privilegio jurídico.

Desvincular: Pasar los bienes a sus titulares con plena propiedad.

Enajenar: Pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella.

Enfiteusis: Contrato por el que un propietario cede a otra persona, el enfiteuta, el dominio útil de un bien inmueble pero conservando su dominio directo. El enfiteuta está obligado al pago de un canon anual y tiene el dominio útil de la finca a perpetuidad o por un tiempo prolongado.

Estamentos: Grupos sociales a los que se accedía por nacimiento, cada grupo tenía una ley propia o privada, de ahí la existencia de "privilegios" para los grupos dominantes, y tenían asignada, por la Providencia, se dice, una función específica que cumplir, defender y servir a la sociedad (la nobleza), enseñar (el clero) y trabajar (el pueblo).

Estanco: Monopolio estatal para la explotación y venta de determinados productos.

Depósito estatal de determinadas mercancías que se venden, por concesión gubernativa, en establecimientos que reciben el mismo nombre.

Gremios: Asociación de productores de un mismo oficio residentes en una misma ciudad, que concedía licencias para abrir nuevos talleres, fijar precios, salarios, jornadas de trabajo, calidad de los productos, etc.

Foro: Contrato entre el propietario de la tierra y el campesino cultivador, similar al de enfiteusis (ver enfiteusis), existente en Galicia y en Asturias.

Manos muertas: Tierras que pertenecían a personas jurídicas que no eran hombres y, por tanto, no morían: monasterios, conventos, corporaciones municipales, gremios, iglesias. Los titulares de cada una de estas personas jurídicas eran meros usufructuarios del patrimonio respectivo, que no podían dividir ni enajenar.

Titulares de propiedades incapacitados jurídicamente para enajenar los bienes que constituyen su dominio. En su origen se refería tanto a la tenencia de tipo laico como eclesiástico, aunque se utilizó generalmente para definir la propiedad eclesiástica.

Derecho de vinculación, o de no enajenación, de la propiedad clerical estipulado por la ley canónica.

Manufacturas: Grandes edificios propiedad de un empresario que también era propietario de los instrumentos de trabajo pero sin cambios en las técnicas de producción, con respecto a los talleres artesanales.

Mayorazgo: Institución por la que el conjunto de bienes familiares (herencia) se transmite al hijo mayor, que no puede vender ni donar, sólo los usufructos.

En el Antiguo Régimen, conjunto de bienes vinculados a una familia que no pueden dividirse, venderse o enajenarse.

Institución de derecho según la cual los bienes territoriales de los nobles eran inalienables y pasaban casi íntegramente a ser heredados por el hijo mayor.

Mesta: Asociación de grandes propietarios de ovejas. Fue creada en Castilla en tiempos de Alfonso X (siglo XIII).

Organización de propietarios ganaderos que tenía como fin la protección de sus rebaños y el fomento de la ganadería. Fundada en 1273, organizó el sistema de cañadas, trashumancia, recogida de la lana y su almacenamiento, constituyendo un auténtico sindicato ganadero que tuvo su auge en los siglos XVI y XVII. En decadencia en el siglo XVIII, las Cortes de Cádiz la suprimieron. Aunque más tarde fue restablecida por Fernando VII, en 1836 fue definitivamente disuelta.

Monarquía absoluta: Sistema político en el que todos los poderes del Estado residen en el monarca, depositario de una soberanía que recibe directamente de Dios, siendo responsable únicamente ante Él.

Monopolio: Privilegio exclusivo concedido por el Estado a una empresa para explotar un producto.

Privilegio concedido a un individuo o una sociedad para vender algún producto o explotar algún negocio, de forma exclusiva, en un territorio.

Política regalista: Es la política en la que se reafirma la supremacía de la autoridad y los derechos del rey en los asuntos eclesiásticos, para dejar bien entado el principio según el cual la soberanía de la monarquía debía ser plena en el país, y a su autoridad debían someterse no sólo sus súbditos sino también la propia Iglesia.

Propiedad inmobiliaria: Está constituida por aquellos bienes que no pueden ser trasladados normalmente de un sitio a otro: viviendas, edificios, fincas, tierras, etc.

Propiedad mobiliaria: Está constituida por aquellos bienes que carecen de situación fija y pueden ser trasladados: dinero, valores, acciones, electricidad, petróleo, etc.

Reformismo: Práctica política llevada a cabo por el absolutismo ilustrado para mejorar las condiciones de vida de la población e impulsar el desarrollo demográfico y económico. Las "reformas" no implicaban cambios estructurales, es decir, no suponían la alteración del sistema establecido. La palabra *reformular* significa reparar, restaurar, pero no "transformar".

Rotación trienal: Sistema de cultivo por el cual las tierras se dividen en tres partes de las que una se labraba, otra permanecía par pasto y otra se barbechaba.

Señorío jurisdiccional: Tierras sobre las que los señores tenían derechos: se sustituye el poder de la monarquía por la autoridad directa del señor sobre los campesinos y plebeyos, lo que trae consigo una fuente de poder y riqueza, al tener derecho a percibir de ellos una parte del producto de la tierra, en especie o metálico, a cobrarles tasas, peajes, impuestos, prestaciones de trabajo, etc.

Es el territorio en el cual el señor impone una soberanía similar a la del Rey, incluido el cobro de una serie de cargas o impuestos, el nombramiento de las autoridades locales y la administración de la justicia. Se opone al concepto de señorío solariego, en el cual el señor sólo ejerce el derecho a recibir prestaciones personales y cobrar censos.

Soberanía: Capacidad de tomar decisiones en los asuntos públicos.

Sociedades económicas de Amigos del País: Organismos no estatales surgidos, en la segunda mitad del siglo XVIII, con el fin de promover, sobre todo, el desarrollo económico del país. Un ejemplo lo tenemos en las cuatro secciones en que se dividía la Sociedad Vascongada: agricultura, ciencias y artes útiles, industria y comercio, política y buenas letras.

Tierras amortizadas: En la economía agraria del Antiguo Régimen se utiliza para definir los bienes o propiedades que la Corona ha vinculado a personas (mayorazgos) o corporaciones (manos muertas), y que no pueden pasar a la libre circulación del mercado. La acumulación de propiedades amortizadas tiene su origen en la Edad Media, pero la difusión del pensamiento ilustrado y el posterior liberalismo produjo un rechazo por lo que significaba de estancamiento y de obstáculo para favorecer el desarrollo de la agricultura. En el siglo XIX se luchará por liberalizar la propiedad a través de las llamadas desamortizaciones.

Tierras comunales: Tierras de propiedad municipal de disfrute vecinal, colectivo, libre y gratuito; la ley prohibía su venta.

Tierras incultas: Las que no se cultivan y permanecen sin labrar.

Tierras de propios: Tierras comunales arrendadas a particulares por los ayuntamientos; el pago del alquiler engrosaba las arcas del Ayuntamiento.

Bienes comunales propiedad del municipio. Las tierras o bienes de propios eran aprovechados por los vecinos de forma conjunta, cultivados por éstos o arrendados, sirviendo los beneficios obtenidos para sufragar los gastos públicos.

Tierras de realengos: Tierras que no pertenecían a los señoríos sino a la corona.

Tierras vinculadas: Son aquellas tierras que no son libres, y su propietario puede disfrutar del usufructo, pero no puede venderlas, donarlas o cederlas en herencia según su libre voluntad.

TEXTOS

1.

1 (...) Considerando haber perdido los Reynos de Aragón y de Valencia, y todos sus habitadores por el rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como á su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exênciones y libertades que gozaban, que con tal liberal mano se les habían concedido, así por mí como por los Señores Reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demas Reynos de esta Corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos Reynos de Aragón y de Valencia, pues a la circunstancia de ser comprehendidos en los demas que tan legítimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis Armas con el motivo de su rebelión: y considerando también, que uno de los principales atributos de la Soberanía es la imposición y derogación de leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanza de costumbres podría yo alterar, aun sin los graves y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante á los de Aragón y Valencia;

2 (...) He juzgado por conveniente (así por esto como por mi deseo de reducir todos mis Reynos de España á la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observadas en los referidos Reynos de Aragón y Valencia: siendo mi voluntad, que estos se reduzcan á las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada;

3 (...) Pudiendo obtener por esta razón mis fidelísimos vasallos los Castellanos officios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los Aragoneses y Valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla sin ninguna distinción; facilitando yo por este medio á los Castellanos motivos para que acrediten de nuevo los efectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios, y gracias tan merecidas de su experimentada y acrisolada fidelidad, y dando á los Aragoneses y Valencianos recíproca é igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándolos para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad de los fueros que gozaban ántes, y ahora quedan abolidos;

4 (...) En cuya consecuencia he resuelto, que la Audiencia de Ministros que se ha formado para Valencia, y la que he mandado se forme para Aragón, se gobiernen y manejen en todo y por todo como las dos Chancillerías de Valladolid y Granada, observando literalmente las mismas regalías, leyes, práctica, ordenanzas y costumbres que se guardan en estas, sin la menor distinción y diferencia en nada, excepto en las controversias y puntos de Jurisdicción eclesiástica, y modo de tratarla, que en esto se ha de observar la práctica y estilo que hubiere habido aquí, en consecuencia de las concordias ajustadas con la Sede Apostólica, en que no se debe variar: de cuya resolución he querido participar al Consejo, para que lo tenga entendido.

D. FELIPE V, en Buen Retiro, por decreto, de 29 de junio de 1707.

Con la ayuda de los apuntes y del documento anterior, contesta:

a) Lectura y clasificación del documento:

■ Clasifica el texto: tipo (fuente y texto). Fecha del documento. ¿Qué sucesos se estaban produciendo en España y en Europa en estas fechas?.

■ Autor del documento, ¿quién es? ¿En qué momento ocupó la corona de España? ¿De dónde procedía? ¿Qué ideas tenía sobre el poder del rey y dónde había aprendido estas ideas?.

b) Análisis del documento:

■ *Apartado 1.* Se analizan las razones que empujan al rey a tomar ciertas decisiones. ¿Cuáles son estas razones?.

■ *Apartado 2.* Se explica la decisión del rey, ¿cuál es?.

■ *Apartado 3.* Enumera las consecuencias que esta decisión tendrá para castellanos, valencianos y aragoneses.

■ *Apartado 4.* Di cuál es la última consecuencia de la decisión explicada en el apartado 2 referente al gobierno de Aragón y Valencia.

c) Contexto o circunstancias históricas que ayudan a comprender el documento:

■ ¿A qué hechos y circunstancias hacen referencia las palabras y frases en cursiva en el documento? ¿Dónde se alude a la Guerra de Sucesión? ¿Dónde a las teorías de Felipe V sobre el poder del rey? ¿Dónde al proyecto de unificación del gobierno de España?.

■ Este documento es interesante para conocer:

■ Una cierta teoría sobre el poder del rey, ¿cuál es?

■ Una situación concreta que se produjo en España a principios del siglo XVIII, ¿cuál es y en qué fechas se produjo?

■ Un proyecto de Felipe V para cambiar el sistema de gobierno en España, ¿cuál es?

■ El proyecto de Felipe V, ¿se llegó a realizar? ¿A qué territorios de España fue aplicado? ¿Cuándo ocurrió esto?.

2.

"Muy señor mío: A vuelta de las expresiones de sentimiento que vuestra merced hace en la suya, de los cortos y lentos progresos que en nuestra España logran la *física y matemática*, aún después que los extranjeros en

tantos libros nos presentan las grandes luces que han adquirido en estas ciencias; me insinúa un deseo curioso de saber la causa de este atraso literario de nuestra nación, suponiendo que yo habré hecho algunas reflexiones sobre esta materia. Es así que las he hecho, y con franqueza manifestaré a vuestra merced lo que ellas me han descubierto.

No es una sola, señor mío, la causa de los cortísimos progresos de los españoles en las facultades expresadas, sino muchas, y tales, que aunque cada una por sí sola haría poco daño, el complejo de todas forman un obstáculo casi absolutamente invencible.

La primera es el corto alcance de algunos de nuestros profesores. Hay una especie de ignorantes perdurables, precisados a saber siempre poco, no por otra razón, sino porque piensan que no hay más que saber que aquello poco que saben. Habrá visto vuestra merced más de cuatro, como yo he visto más de treinta, que sin tener el entendimiento adornado más que de aquella lógica y metafísica, que se enseña en nuestras escuelas (no hablo aquí de la *teología*, porque para el asunto presente no es del caso), viven tan satisfechos de su saber, como si poseyesen toda la enciclopedia. Basta nombrar la nueva filosofía, para conmover a éstos el estómago. Apenas pueden oír sin mofa y carcajada el nombre de Descartes. Y si le preguntan qué dijo Descartes, o qué opiniones nuevas propuso al mundo, no saben ni tienen qué responder, porque ni aun por mayor tienen noticias de sus máximas, ni aun de alguna de ellas. Poco ha sucedió en esta ciudad, que concurriendo en conversación un anciano escolástico y versadísimo en las aulas, con dos caballeros seculares, uno de los cuales está bastante impuesto en materias filosóficas, y ofreciéndose hablar de Descartes, el escolástico explicó el desprecio con que miraba a aquel filósofo. Replicóle el caballero, que propusiese cualquiera opinión o máxima cartesiana, la que a él se le antojase, y le arguyese contra ella, que él estaba pronto a defenderla. ¿En qué paró el desafío? En que el escolástico enmudeció, porque no sabía de la filosofía cartesiana más que el nombre de *filosofía cartesiana*. Ya en alguna parte del *Teatro crítico* referí otro caso semejante, a que me hallé presente, y en que, aunque lo procuré, no pude evitar la confusión de el escolástico agresor. (...)

La segunda es la preocupación que reina en España contra toda novedad. Dicen muchos, que basta en las doctrinas el título de nuevas para reprobárlas, porque las novedades en punto de doctrina son sospechosas. Esto es confundir a Poncio de Aguirre con Poncio Pilatos. Las doctrinas nuevas en las ciencias sagradas son sospechosas, y todos los que con juicio han reprobado las novedades doctrinales, de éstas han hablado. Pero extender esta ojeriza a cuanto parece nuevo en aquellas facultades, que no salen del recinto de la naturaleza, es prestar con un despropósito patrocinio a la obstinada ignorancia.

Más sea norabuena sospechosa toda novedad. A nadie se condena por meras sospechas. Con que estos escolásticos nunca se pueden escapar de ser injustos. La sospecha induce el examen, no a la decisión; esto en todo género de materias, exceptuando sólo la de la fe, donde la sospecha objetiva es odiosa, y como tal, damnable.

Y bien; si se ha de creer a estos Aristarcos, ni se han de admitir a

Galileo los cuatro satélites de Júpiter, ni a Huighens y Casini los cinco de Saturno, ni a Vieta la álgebra especiosa, ni a Nepero los logaritmos, ni a Harveo la circulación de la sangre; porque todas estas don novedades en astronomía, aritmética y física, que ignoró toda la antigüedad, y que no son de data anterior a la nueva filosofía. Por el mismo capítulo se ha de reprobar la inmensa copia de máquinas e instrumentos útiles a la perfección de las artes, que de un siglo a esta parte se han inventado. Vean estos señores a qué extravagancias conduce su ilimitada aversión a las novedades.

Ni advierten que de ella se sigue un absurdo, que cae a plomo sobre sus cabezas. En materia de ciencias y artes no hay descubrimiento o invención que no haya sido un tiempo nueva. (...)

P. FEIJOO: Fragmento de una de las *Cartas eruditas*, titulada *Causas del atraso que se padece en España en orden a las Ciencias Naturales*.

Después de leer con atención el documento anterior y el material que tienes en los apuntes, contesta:

a) Lectura y clasificación del documento:

■ Clasifica el texto: tipo (fuente y texto). Fecha del documento. ¿Qué sucesos se estaban produciendo en España y en Europa en estas fechas?.

■ ¿Quién es el autor de este texto? ¿Dentro de qué corriente cultural puede ser incluido? ¿Es un iniciador o un continuador de este movimiento? ¿Cuáles son las ideas típicas de este movimiento cultural que aparecen en este texto de Feijoo? ¿El autor se manifiesta en este texto como un reformador o como un conservador? (Razonar la elección).

■ ¿Qué tipo de lenguaje usa Feijoo? ¿Sencillo o muy técnico? ¿A quiénes va dirigido este escrito?

b) Análisis del documento:

■ ¿Qué problema quiere analizar el P. Feijoo en esta carta?

■ ¿Cuál es la primera causa que analiza el autor como origen del problema que le preocupa? ¿Cuál es la segunda causa analizada por Feijoo?.

■ ¿Cuál es la actitud de Feijoo ante el problema que analiza? ¿De qué parte está? ¿Qué argumentación usa para desacreditar las actitudes que considera equivocadas?.

■ ¿En qué expresiones se advierte de qué parte está Feijoo? ¿Cómo comenta las actitudes opuestas a la suya?

c) Contexto o circunstancias históricas que ayudan a comprender el documento:

■ ¿En qué período del siglo XVIII se intentó aplicar desde el gobierno las ideas que aquí propugna Feijoo? ¿Quiénes lo hicieron?

■ El valor de este texto reside sobre todo en su situación cronológica. ¿Es un texto que inicia la Ilustración o es un simple continuador de ideas anteriores? ¿Qué importancia tuvieron estos textos para la divulgación de la Ilustración en España?

d) Conclusión:

■ Sintetiza (4 o 5 renglones) lo analizado y comentado.

3.

“Yo me detendré en asegurar a la Sociedad (de Amigos del País de Asturias) que estas luces y conocimientos sólo pueden derivarse del estudio de las ciencias matemáticas, de la buena física, de la química y de la mineralogía; facultades que han enseñado a los hombres muchas verdades útiles, que han desterrado del mundo muchas preocupaciones perniciosas, y a quienes la agricultura, las artes y el comercio de Europa deben los rápidos progresos que han hecho en este siglo. Y en efecto, ¿cómo será posible que sin el estudio de las matemáticas, adelantar el arte del dibujo, que es la única fuente donde las artes pueden tomar la perfección y el buen gusto? Ni, ¿cómo se alcanzará el conocimiento de un número increíble de instrumentos y máquinas, absolutamente necesarias para asegurar la solidez, la hermosura y el cómodo precio de las cosas? ¿Cómo sin la química, podrá adelantarse el arte de teñir y estampar las fábricas de loza y porcelana, ni las manufacturas trabajadas sobre varios metales?. Sin la mineralogía, la extracción y beneficio de los más abundantes mineros ¿no sería tan difícil y dispendiosa, que en vano se fatigarían los hombres para sacarlo de las entrañas de la tierra? ¿Quién, finalmente, sin la metalurgia, sabrá distinguir la esencia y nombre de los metales, averiguar las propiedades de cada uno, y señalar los medios de fundirlos, mezclarlos y convertirlos, y los de darles color, brillo, dureza o ductilidad para hacerlos servir a toda especie de manufactura?.

Gaspar Melchor DE JOVELLANOS: *Discurso sobre la necesidad de cultivar en el Principado el estudio de las ciencias naturales*. 1782.

Lee el documento y, con la ayuda de los apuntes, contesta:

a) Lectura y clasificación del documento:

■ Clasifica el texto: tipo (fuente y texto). Fecha del documento. ¿Qué sucesos se estaban produciendo en España y en Europa en estas fechas?

■ ¿Quién era Jovellanos? ¿Dentro de qué grupo ideológico hay que incluirlo? ¿A qué actividades se dedicó?

■ ¿A quién va dirigida esta obra?

■ Propuestas de Jovellanos: materias que hay que estudiar y beneficios que reportará este estudio.

b) Análisis del documento:

- ¿Cuál es el tema principal del párrafo aquí reproducido?
- ¿Qué idea importante de los ilustrados españoles se refleja en este texto? ¿Con qué palabras?
- ¿Qué política cultural querían los ilustrados? ¿Aparece ésta reflejada en el texto? ¿Contra quiénes se enfrentaban éstos para imponer su política cultural?
- ¿Qué eran las Sociedades Económicas de Amigos del País? ¿Quiénes las formaban? ¿Qué tipo de actividades desarrollaban?

c) Contexto o circunstancias históricas que ayudan a comprender el documento:

- ¿Este documento refleja algo que ya ocurría o algo que el autor desea que ocurra?
- ¿Hasta qué punto podía influir un documento así para que se impusiera lo que en él se defiende?
- A través de la lectura del documento, ¿podemos deducir si llegó a realizarse el cambio que en él se propone?
- El proyecto expuesto, ¿tiene importancia para conocer el pensamiento de los ilustrados españoles? ¿Por qué?

d) Conclusión:

- Sintetiza (4 o 5 renglones) lo analizado y comentado.

4.

"Entre otras, se ha propuesto a vuestra alteza la de limitar y arreglar por tasación la renta de las tierras en favor de los colonos, pero esta ley, reclamada con alguna apariencia de equidad, como otras de su especie, sería igualmente injusta. Se pretende que la subida de las tierras no tiene otro origen que la codicia de los propietarios; pero, ¿no la tendrán también en los colonos? Si la concurrencia de éstos, si sus pujas y competencia no animasen a aquellos a levantar el precio de los arriendos, ¿es dudable que los arriendos serían más estables y equitativos? Jamás sube de precio una tierra sin que se combinen estos dos intereses, así como nunca baja sin esta misma combinación; porque si la competencia de los primeros anima a los propietarios a subir las rentas, su ausencia o desvío los obliga a bajarlas, no teniendo otro origen el establecimiento de los precios en los comercios y contratos.

Es verdad que esta subida en algunas partes ha sido grande, y si se quiere, excesiva; pero, sea lo que fuere, siempre estará justificada en su principio y causas. Ningún precio se puede decir injusto siempre que se fije con una avenencia libre de las partes y se establezca sobre aquellos elementos naturales que le regulan en el comercio. Es natural que donde superabunda la población rústica, y hay más arrendadores que tierras arrendables, el propietario dé la ley al colono, así como lo es que la reciba donde superabunden las tierras arrendables y haya pocos labradores para muchas tierras. En el primer caso, el propietario, aspirando a sacar de su fondo la mayor renta posible sube cuanto puede subir, y entonces el colono tiene que contentarse con la menor ganancia posible; pero en el segundo, aspirando el colono a la suma ganancia el propietario tendrá que contentarse con la mínima renta. Si, pues, en este caso fuere injusta una ley que subiese la renta en favor del propietario, ¿por qué no lo será en el contrario la que la baje y reduzca en favor del colono?"

G. M. DE JOVELLANOS: *Informe sobre la Ley Agraria*.

Con la ayuda de los apuntes y del documento contesta:

- a) ¿Cómo y cuándo se redactó el "Informe".
- b) Describe la personalidad y el papel político de Jovellanos.
- c) Explica de qué problema habla Jovellanos en el texto aquí reproducido. ¿Cuál era la importancia de este problema en el mundo agrario del siglo XVIII? ¿En qué regiones de España el problema tenía mayor gravedad? ¿Cuáles eran las causas?.
- d) ¿Qué ideología económica se manifiesta en la solución que propugna Jovellanos? ¿Cómo expresa su argumentación Jovellanos?.
- e) Explica la actitud de Campomanes ante el mismo problema.
- f) Enumera las soluciones aportadas por los gobiernos de los siglos XVIII y XIX ante este problema.

5.

1 Formado el Tribunal por los Inquisidores de Corte, presentes los ochenta nombrados salió Dn. Pablo Olavide en calidad de reo sin insignia del Orden de Santiago de que estaba degradado de antemano y sin el San Benito y aspa de San Andrés, que le dispensó el Ilmo Inquisidor General por muchas causas, pero salió con vela verde, y puesto ante el Tribunal, acompañado de los dos alcaides de la cárcel, se le permitió sentar en un banquillo y en esta disposición oyó todo el extracto de la causa durando este acto desde las ocho de la mañana hasta las dos y media de la tarde.

2 Como la causa es tan extensa, sólo se puede decir en compendio que estaba llena de excesos y libertinajes, comprendiendo más de ciento y setenta artículos por una parte y por otra, comprobados con setenta y ocho testigos.

3 Negaba lo más de los dogmas de la Religión Católica y era furioso dogmatizador de los errores opuestos. Toleraba el desorden de los vicios, se burlaba de las prácticas piadosas, negaba la suprema autoridad del Papa, la potestad a los obispos y casi toda la jurisdicción eclesiástica y en fuerza de ese error le dio licencia a un clérigo para confesar y celebrar en Sierra Morena, no obstante de ello suspenso de su ordinario. Afirmaba que era inútil la invocación e intercesión de los Santos; llegó a impedir su culto, y en una ocasión que vio en un altar a San Antonio con dos velas encendidas las derribó a tierra con el bastón, diciendo que no quería estas supersticiones; y se opuso al culto de San Juan de la Cruz. Y es de advertir que en el mismo día del Santo se le sentenció. Negaba igualmente los milagros y la razón que daba era que, habiendo Dios criado todas las cosas con orden y concierto, dejaba obrar las segundas y, por consiguiente, era contra su soberano ser que las extraordinarias que acontecían en la naturaleza fuesen por vía de milagro y que sólo eran efectos naturales. Decía eran inútiles muchas misas a los difuntos porque sólo bastaba una. Negaba el infierno y no conocía otras acciones malas que el homicidio y el hurto y, a pesar de las instancias que le hicieron los curas de Sierra Morena, jamás corrigió los adulterios públicos y amancebamientos, respondiendo que si los hombres se habían de ir a las bestias. Impidió la sepultura sagrada a muchos cuerpos y el toque de campanas, ni permitió se publicase la bula de la cruzada porque negaba las indulgencias. En los días prohibidos comía de carne por privilegio de intendente, pero la hacía comer a los que no la tenían, y a uno le replicó, le dijo que si él tuviera barbas y hábito le haría fuerza que podía comerla (esto apelaba a los capuchinos de quienes era enemigo capital). Se burlaba de la devoción del rosario, tenía muchas pinturas obscenas; por un lado eran países y al reverso mujeres en posturas muy indecentes, y las más escandalosas. Tenía un retrato suyo a la derecha y a la izquierda otro de Cupido y Venus en postura torpe. Acerca de los matrimonios aseguraba que era útil y necesario el repudio, que para ello no eran necesarias las formalidades de la Iglesia, porque bastaba el consentimiento de las partes.

4 En cuanto a las Religiones Monacales y Mendicantes decía era totalmente inútiles al Estado y sólo decía algún bien de la Orden Juan de Dios y, sin embargo, también dijo después que aun era inútil. Sentía lo mismo de la de los Escolapios porque como enseñaban de balde quitaba labradores.

5 Decía que Santo Domingo y San Francisco vinieron a enredar el mundo, que San Agustín era un pobre hombre y que el Tribunal de la Inquisición

embrutecía los espíritus. Hacía alarde de celebrar en público las más perversas máximas de Montesquieu. Tuvo trato y comunicación con Juan Jacabo Rousseau y Mr. Voltaire, y este último le recomendó a un amigo suyo a París, cuya carta consta y traducida dice: "Va Dn Pablo Olavide, hombre que sabe pensar, es español, y no como sus bárbaros compatriotas piensa mal del catolicismo y de la Inquisición, y si Madrid tuviera cien hombres como él sería Madrid otro París".

Noticia de la sentencia dada por el Tribunal de la Inquisición contra D. Pablo de Olavide.

Lee el texto anterior y el documento de la página 29 y contesta:

a) Lectura y clasificación del texto:

- Clasifica el texto: tipo (fuente y texto). Fecha del documento. ¿Qué sucesos se estaban produciendo en España y en Europa en estas fechas? ¿Quién juzgó a Olavide? ¿Cuándo?
- Autor del documento, ¿Quién es? ¿Qué era el Tribunal de la Inquisición? ¿Qué relaciones mantuvo este tribunal con los ilustrados españoles?
- ¿A quién va dirigida? ¿Quién era Pablo Olavide? ¿A qué actividad se dedicó? ¿Con qué personalidades españolas colaboró? ¿Qué cargo importante ocupó en España? ¿Qué poder otorgaba este cargo? ¿En qué época se sitúa la actuación política de Olavide?.

b) Análisis del documento:

- *Apartado 1*: Un tribunal (¿cuál?) Va a juzgar a una persona, ¿a quién?
- *Apartados 2,3,4 y 5*: ¿Qué acusaciones se hacen a Olavide ante el tribunal?
- Ideas equivocadas de Olavide sobre temas religiosos. Actitud de Olavide ante: las prácticas del culto católico, la moral católica, ante las órdenes religiosas.

c) Contexto o circunstancias históricas que ayudan a comprender el documento:

- ¿A que momento histórico se refiere este documento? ¿Qué movimiento cultural estaba vigente en España? Relaciones de Olavide con los ilustrados franceses. Compara las ideas religiosas de los ilustrados europeos con las ideas religiosas de los ilustrados españoles. ¿Hasta qué punto comparte Olavide tales ideas según el documento aquí reproducido? ¿Qué tipo de acusaciones se hacen contra Olavide en el documento? ¿En qué se basan estas acusaciones?
- Algunos historiadores han visto en el proceso de Olavide una advertencia del clero a los ilustrados españoles. ¿Existían motivos de enfrentamiento entre el clero y los políticos ilustrados españoles? ¿Cuáles?

■ ¿Qué punto de vista se refleja en este documento sobre los hechos a que se refiere?

■ ¿Qué opinión tienen los autores de este documento sobre los ilustrados franceses? ¿En qué palabras se refleja esta opinión?

■ Este documento refleja la opinión de un cierto grupo social español ante las ideas de los ilustrados. ¿Quiénes formaban este grupo social y qué tipo de influencia tenían en España?

■ Este documento sirve para describir dos maneras de entender la religión y la moral. ¿Cuáles son los grupos que encarnan ambas concepciones de la vida social?.

¿Qué tipo de *verdad* podemos deducir de este documento, lo que pensaba y hacía Olavide o lo que pensaba de él los miembros del Tribunal? ¿Para qué resulta más útil, para entender a Olavide o para entender al clero español del siglo XVIII?

d) Conclusión:

■ Sintetiza (4 o 5 renglones) lo analizado y comentado.

6. Real Cédula de Carlos III (17893):

"Declaro que no sólo el oficio de curtidor, sino también las demás artes y oficios del herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros a este modo son honestos y honrados: que el uso de ellos no envilece la familia ni la persona del que lo ejerce; ni la inhabilita para obtener los empleos municipales (...) Y que tampoco han de perjudicar las artes y los oficios para el goce y prerrogativas de la hidalguía (...)"

1. De la lectura del documento se deduce que había habido empleos que inhabilitaban para ejercer cargos en el ayuntamiento, ¿a qué cargos se refiere la ley?.

2. Comenta las posibles repercusiones de esta real Cédula.